

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

**RECIBIDO**

**MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA, PARA LA LOCALIDAD DE LOS VILOS**

**DECRETO N° 20**

**SANTIAGO, 11 ENE. 2010**

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

SUBSEC. DE TELECOM.  
 OFICINA DE PARTES

11 MAY 2010

**TOTALMENTE TRAMITADO**

**VISTOS :**

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- e) El Decreto Supremo N° 667 de 24.09.2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y su modificación posterior.

**CONSIDERANDO :**

- a) La solicitud de autorización previa para transferir la concesión, otorgada mediante el decreto supremo indicado en la letra e) de los Vistos, Ingreso Subtel N° 56.203 de 13.08.2004, complementada mediante Ingresos Subtel N° 60.424 de 30.08.2004 y N° 64.008 de 09.09.2004;
- b) La Resolución del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de fecha 07.09.2004, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley N° 19.733 de 2001;
- c) La Resolución Exenta N° 1.448 de 04.11.2004, de la Subsecretaría, que autorizó previamente la transferencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley;
- d) El instrumento privado de fecha 28.12.2004, que da cuenta del perfeccionamiento civil de la transferencia de la concesión, cumpliéndose, en su texto, con la inserción de la resolución señalada en la letra precedente, la que así cumplió sus efectos;
- e) El Decreto Supremo N° 307, de 16.04.2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que certificó, por vencimiento del plazo de publicación, la extinción de los Decretos Supremos N°s 99 y 100, del mismo Ministerio, ambos de 25.02.2005;
- f) Ea nueva solicitud de modificación de la concesión, por cambio de titular, Ingreso Subtel N° 13.108 de 23.01.2009;
- g) Lo dispuesto en los artículos 23° de la Ley y 36° del Reglamento, en cuanto a que la no publicación oportuna del decreto de modificación de una concesión importa la extinción de dicho acto administrativo, sin que dicho hecho se sancione con el desistimiento de lo obrado en el procedimiento de autorización previa.

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

21 ENE. 2010

**RECEPCION**

DEPART. JURIDICO				
DEPT. T. R. Y REGISTRO				
DEPART. CONTABIL.				
SUB DEPTO. C. CENTRAL				
SUB DPTO. E. CUENTAS				
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.				
DEPART. AUDITORIA				
DEPART. V. O.P., U. Y T.				
SUB DEPTO. MUNICIP.				

**REFRENDACION**

REF. POR \$.....  
 IMPUTAC.....  
 ANOT. POR \$.....  
 IMPUTAC.....

DEDUC. DTO.....



N- 1618  
 65-39  
 67-39  
 N-601

TOTALMENTE TRAMITADO

**TOMADO RAZON**

15 MAR. 2010

Contralor General  
 de la República

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>		
<b>NUEVA RECEPCION</b>		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPI.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC. ....		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC. ....		
DEDUC. DTO.....		

**DECRETO:**

1. Modifícase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQB-358, para la localidad de Los Vilos, IV Región, cuyo anterior titular registrado es la sociedad EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIONES Y DUPLEXIONES LIMITADA, R.U.T. N° 78.965.080-2, según consta en el decreto supremo indicado en la letra e) de los VISTOS, en el sentido que su actual titular es la sociedad FERNANDO GONCALVES BUSTAMANTE COMUNICACIONES E.I.R.L., R.U.T. N° 52.002.679-7, domiciliada en calle Caupolicán N° 1600, Comuna de Los Vilos, IV Región.
2. La actual concesionaria goza de los mismos derechos y está afecta a las mismas responsabilidades que su antecesor en la concesión.
3. El presente decreto de modificación debe publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la nueva concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la Ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en los artículos 23° de la Ley y 36° del Reglamento.
4. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, reglamentos, normas técnicas y modificaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**RENÉ CORTÁZAR SANZ**  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

*[Handwritten Signature]*  
**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Jefe División Concesiones  
Subrogante